

Serie Talleres de participación ciudadana

# 5

## Introducción a la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*



Comités ciudadanos y consejos  
de los pueblos 2013-2016







CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Consejero presidente MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA  
Consejeras y consejeros electorales YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA  
CARLOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
PABLO CÉSAR LEZAMA BARREDA  
DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS  
GABRIELA WILLIAMS SALAZAR  
Secretario ejecutivo RUBÉN GERALDO VENEGAS

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Propietario JUAN DUEÑAS MORALES  
Suplente ELSY LILIAN ROMERO CONTRERAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Propietario RENÉ MUÑOZ VÁZQUEZ  
Suplente AARÓN JIMÉNEZ PAZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Propietario RIGOBERTO AVILA ORDÓÑEZ  
Suplente JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA

PARTIDO DEL TRABAJO

Propietario ERNESTO VILLARREAL CANTÚ  
Suplente ÓSCAR FRANCISCO CORONADO PASTRANA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Propietaria ZULY FERIA VALENCIA  
Suplente YURI PAVÓN ROMERO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Propietario ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE  
Suplente HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA

NUEVA ALIANZA

Propietaria HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO  
Suplente JOSÉ ALEJANDRO PARDAVÉ ESPINOSA

MORENA

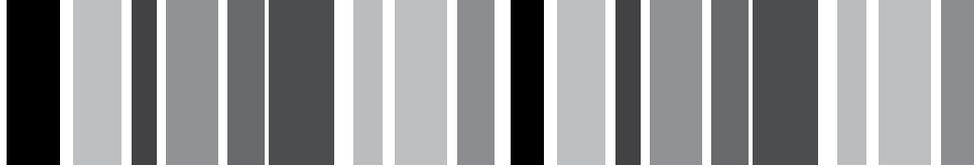
Propietario FROYLÁN YESCAS CEDILLO

PARTIDO HUMANISTA

Propietaria LUCERITO DEL PILAR MÁRQUEZ FRANCO  
Suplente RENÉ CERVERA GALÁN

ENCUENTRO SOCIAL

Propietario JOSÉ RENÉ RIVAS VALLADARES  
Suplente HUMBERTO GUTIÉRREZ MEJÍA



**Introducción a la *Ley***  
**de *Participación Ciudadana***  
**del *Distrito Federal***

# COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## PRESIDENTE

Mauricio Rodríguez Alonso | Consejero electoral

## INTEGRANTES

Gustavo Ernesto Figueroa Cuevas | Consejero electoral

Noemí Luján Ponce | Consejera electoral

## REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Juan Dueñas Morales, propietario; Elsy Lilian Romero Contreras, suplente • PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: René Muñoz Vázquez, propietario; Víctor Manuel Camarena Meixueiro, suplente • PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Rigoberto Ávila Ordoñez, propietario; José Antonio Alemán García, suplente • PARTIDO DEL TRABAJO: Ernesto Villarreal Cantú, propietario; Oscar Francisco Coronado Pastrana, suplente • PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Zuly Feria Valencia, propietaria; Yuri Pavón Romero, suplente • MOVIMIENTO CIUDADANO: Armando de Jesús Levy Aguirre, propietario; Hugo Mauricio Calderón Arriaga, suplente • NUEVA ALIANZA: Herandeny Sánchez Saucedo, propietaria; José Alejandro Pardavé Espinosa, suplente • MORENA • PARTIDO HUMANISTA • ENCUENTRO SOCIAL

Documento aprobado por la Comisión de Participación Ciudadana en su octava sesión ordinaria, celebrada el 28 de agosto de 2014.

## CONTENIDOS

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Ricardo Chincoya Zambrano | Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva

Marisela Ayllón Mendoza | Directora de Formación y Desarrollo Participativo

Oscar Mauricio Valadez Martín | Jefe del Departamento de Contenidos y Materiales Didácticos para la Participación Ciudadana

## DISEÑO Y EDICIÓN

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación

Raúl Ricardo Zúñiga Silva | Director ejecutivo

Coordinación editorial | María Ortega Robles

Corrección de estilo | Nilda Iburguren Bernat

Diseño | Xavier Aguilar Barragán

Formación | Kythzia Cañas Villamar

Primera edición, diciembre de 2014

D.R. © Instituto Electoral del Distrito Federal

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan

14386 México, D. F.

[www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

ISBN: 978-607-7989-82-0 (colección)

ISBN: XXX-XXX-XXXX-XX-X

Impreso y hecho en México.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

ISBN para versión electrónica: 978-607-8396-49-8

# Contenido

<b>Presentación</b> .....	7
<b>Objetivos de la capacitación</b> .....	9
Objetivo general .....	9
Objetivos específicos .....	9
<b>Módulo 1 Generalidades</b> .....	11
Antecedentes y conceptos generales .....	11
Base constitucional .....	12
Visión global de los contenidos de la Ley de Participación Ciudadana .....	16
<b>Módulo 2 Contenidos de la Ley de Participación Ciudadana</b> .....	23
Derechos y obligaciones de los habitantes y ciudadanos .....	23
Autoridades en materia de participación ciudadana .....	25
Principios de la participación ciudadana .....	28



Órganos de representación ciudadana .....	33
Instrumentos de participación ciudadana .....	45
Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo .....	61
<b>Reflexiones finales</b> .....	69
<b>Glosario</b> .....	70
<b>Fuentes consultadas</b> .....	72



# Presentación

El Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) promueve e impulsa la formación permanente de la ciudadanía, atendiendo los preceptos establecidos en el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y en la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*,<sup>1</sup> así como las necesidades de capacitación existentes en los servidores públicos<sup>2</sup> del Distrito Federal. Lo anterior tiene la finalidad de fortalecer el adecuado cumplimiento de la norma en materia de participación ciudadana.

En ese contexto, el instituto electoral implementa un programa permanente y continuo de capacitación, educación, asesoría y comunicación, dirigido a los integrantes de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos,<sup>3</sup> así como a los integrantes de los consejos ciudadanos delegacionales,<sup>4</sup> a los servidores públicos y a la ciudadanía en general.

Uno de los propósitos que persigue el instituto electoral es dotar a los servidores públicos de las herramientas básicas para

---

<sup>1</sup> Para hacer más ágil la lectura, en adelante se la llamará Ley de Participación Ciudadana.

<sup>2</sup> En el Instituto Electoral del Distrito Federal reconocemos la necesidad y la importancia de prevenir la discriminación en todas las áreas del quehacer humano, lo que debe reflejarse en el uso del lenguaje como parte de las acciones afirmativas que permiten avanzar en la cultura de la igualdad. En este sentido, precisamos que, con el fin de facilitar la lectura del presente material por los participantes, conceptos tales como ciudadano, vecino, habitante, participante o servidor público deben entenderse en su acepción amplia, que incluye tanto a hombres como a mujeres.

<sup>3</sup> También se los llamará, respectivamente, comités y consejos.

<sup>4</sup> Se los llamará igualmente consejos delegacionales.

comprender, de manera general, las disposiciones establecidas en la Ley de Participación Ciudadana, principalmente aquellas que tengan relación con los temas establecidos en dicha ley en las áreas o dependencias de la administración pública local del Distrito Federal.

Con este manual se busca que quienes forman parte del instituto electoral, de las delegaciones, de las dependencias o de las áreas de la administración pública local vinculadas con la participación ciudadana acrediten conocimientos básicos en el tema a través de un curso impartido por el IEDF, lo cual les permitirá recibir una certificación y reforzar el conocimiento del marco legal en la materia.

# Objetivos de la capacitación

## OBJETIVO GENERAL

- ◇ Dotar a los ciudadanos y servidores públicos vinculados con temas de participación ciudadana en el Distrito Federal de los conocimientos necesarios para el ejercicio de los derechos que la Ley de Participación Ciudadana reconoce a los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Al finalizar el curso, el participante:

- ◇ Comprenderá la importancia de conocer la Ley de Participación Ciudadana para guiar a la ciudadanía que acude a las diversas dependencias buscando orientación en la materia.
- ◇ Conocerá los principios rectores de la participación ciudadana y los beneficios que se pueden obtener con una actuación apegada a ellos.
- ◇ Identificará los diferentes órganos de representación ciudadana, así como sus atribuciones y obligaciones.
- ◇ Establecerá las diferencias entre los distintos instrumentos de participación ciudadana, el objetivo de cada uno de ellos y los requisitos para ponerlos en práctica.

- ◇ Identificará cuáles son las autoridades en materia de participación ciudadana y las atribuciones de cada una.
- ◇ Conocerá los elementos básicos que se relacionan con el concepto de presupuesto participativo.
- ◇ Identificará cuáles son las autoridades en materia de presupuesto participativo y las atribuciones de cada una.



# Módulo 1

## Generalidades

### ANTECEDENTES Y CONCEPTOS GENERALES

#### *¿Qué es la participación ciudadana?*

La participación ciudadana es el derecho de las personas a colaborar y a tomar parte en lo que sucede en el espacio público, en este caso, el espacio que comparten como habitantes del Distrito Federal.

En la ciudad capital se cuenta con un instrumento jurídico que reconoce y regula el derecho de las personas a tomar parte en las decisiones públicas: *la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

Esta ley define la **participación ciudadana** como “el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno”.<sup>5</sup>

En este sentido, la participación ciudadana debe contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, lo cual

---

<sup>5</sup> Artículo 2 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* (México, IEDF, 2013, disponible también en <<http://www.iedf.org.mx/index.php/marco-juridico>>).

requiere considerar la utilización de diferentes medios para la información, difusión, capacitación y educación, con vistas al desarrollo de una cultura democrática de participación ciudadana.

Como toda norma en México, la Ley de Participación Ciudadana debe contar con una base jurídica que le dé sustento dentro del andamiaje normativo e institucional. En el caso particular, la Ley de Participación Ciudadana tiene su soporte en nuestra carta magna y en el *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*, instrumentos legales en los que se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos que afectan a la colectividad.

## BASE CONSTITUCIONAL

Los derechos con los que contamos en cuanto ciudadanas y ciudadanos, así como por ser habitantes del territorio nacional, están plasmados en los diferentes ordenamientos legales que rigen la vida y la convivencia en nuestro país. La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* es la ley suprema en la cual se establecen las garantías individuales de las que deberá gozar toda persona dentro del territorio nacional.

La Constitución establece en su Artículo 39 que la soberanía nacional reside en el pueblo, el cual instituye la forma de gobierno mediante el ejercicio de sus derechos y obligaciones, ejerciendo su soberanía a través de los Poderes de la Unión y los de los estados.

En la Constitución se determina quiénes son las autoridades en el Distrito Federal y cuál es su función,<sup>6</sup> como se presenta a continuación de manera resumida:

---

<sup>6</sup> Artículo 122 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, consultada en <<http://goo.gl/rzNZQP>>.

Asamblea Legislativa  
del Distrito Federal

Jefe de Gobierno del  
Distrito Federal

Tribunal Superior de  
Justicia del Distrito  
Federal

Al considerarse distinto a las demás entidades federativas, el Distrito Federal carece de una constitución local, siendo el *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal* el documento rector que se asemeja a una constitución.

En la Constitución se disponen algunas bases o preceptos a los que se tiene que sujetar el Estatuto de Gobierno; también se hace referencia a las materias sobre las que puede legislar la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,<sup>7</sup> entre las que se cuenta la participación ciudadana.

Como es bien sabido, una ley que no se aplica o un derecho que no se ejerce va perdiendo su eficacia y demeritando el espíritu que la anima: por eso es necesario apropiarnos de la ley, hacerla valer y ponerla en práctica.

Este manual busca hacer más accesible su contenido y difundirlo entre los servidores públicos, con el fin de apoyar a la ciudadanía en el ejercicio de su derecho a participar en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

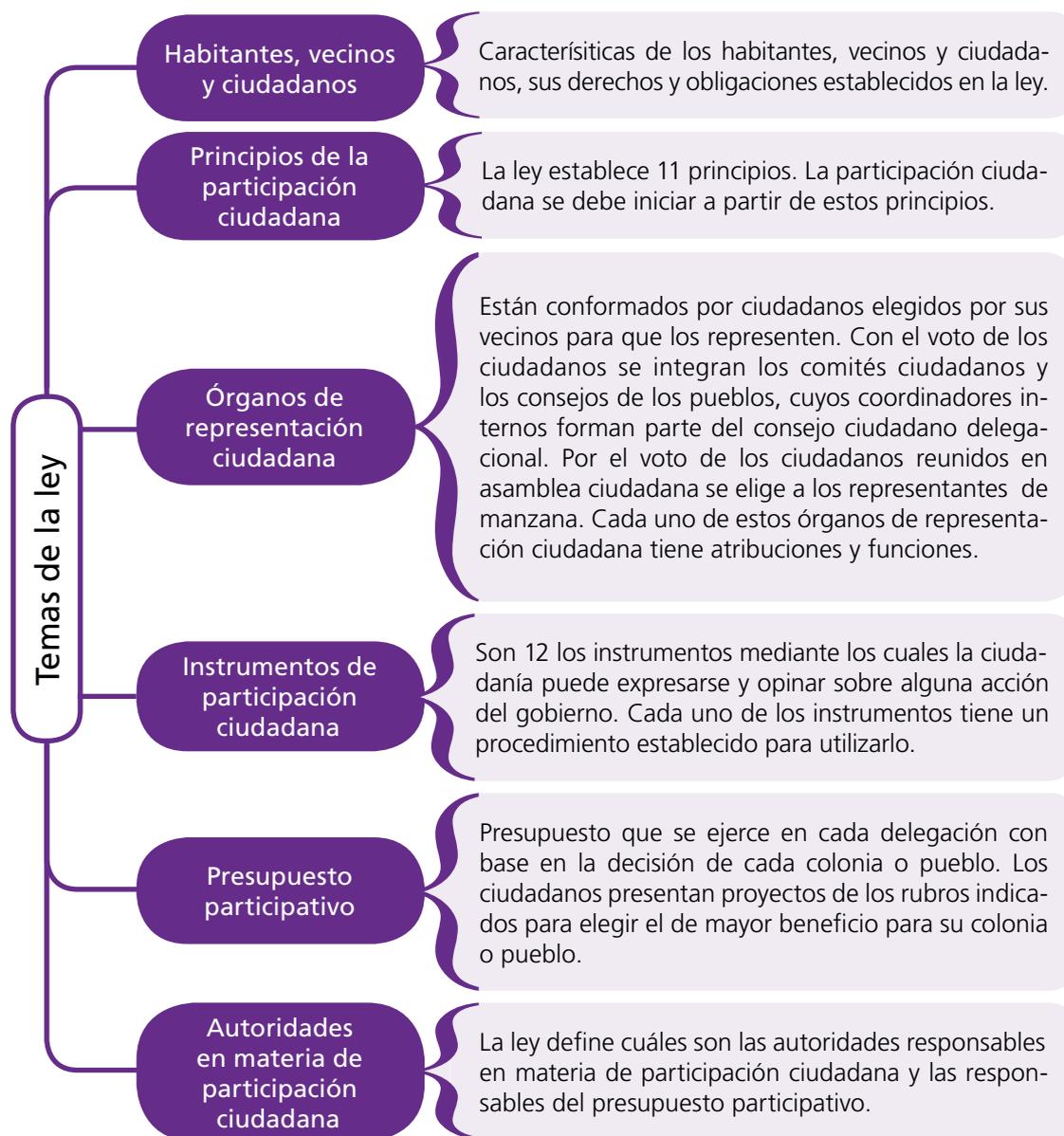
En 2010 la Ley de Participación Ciudadana sufrió una reforma mayor, la cual hizo, en los hechos, una nueva ley, ya que modificó cuestiones sustanciales como la representación ciudadana y los instrumentos en la materia. Desde la promulgación de esa nueva ley a la fecha, ha sido objeto de modificaciones en un número considerable de artículos. Algunas de estas reformas

---

<sup>7</sup> En adelante la llamaremos Asamblea Legislativa.

han sido muy importantes, por ejemplo, el establecer el presupuesto participativo en 3% o la posibilidad de reelección de los integrantes de los comités y consejos.

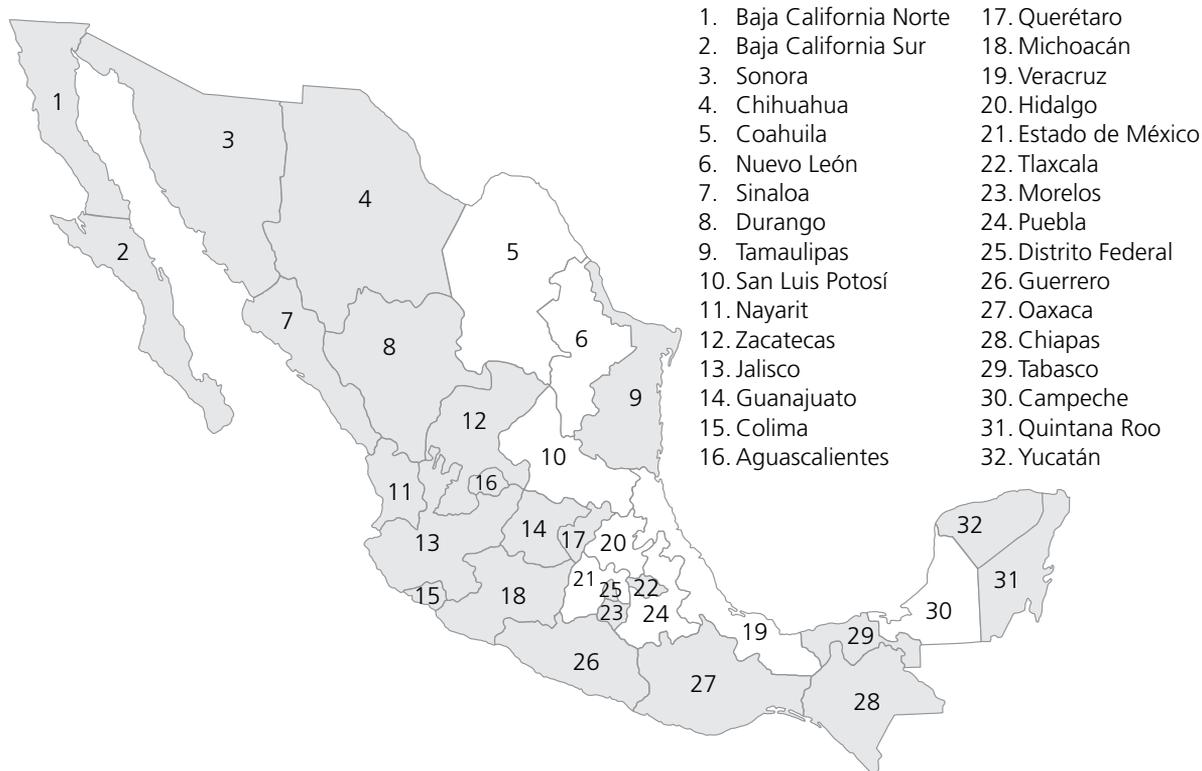
Sin embargo, podríamos señalar temas recurrentes en las diferentes versiones de la Ley de Participación Ciudadana; son los siguientes:



Es pertinente destacar que el Distrito Federal no es la única entidad del país que tiene interés en desarrollar una cultura de participación ciudadana, puesto que existen otras que concuerdan con la concepción de la participación ciudadana como medio de comunicación y acción social. Actualmente, en 27 de las 32 entidades federativas –en las que se incluye el Distrito Federal– se cuenta con alguna norma que considera instrumentos y conceptos de participación ciudadana.

Lo anterior es indicativo de que no sólo en la capital del país se están llevando a cabo acciones, incorporando instrumentos y fomentando principios de la participación ciudadana como estrategia de desarrollo social y de mejoramiento de la calidad de vida.

#### REFERENCIAS NACIONALES DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA



## Autoevaluación

Señala la respuesta correcta:

1. ¿Qué es en esencia la participación ciudadana, según la Ley de Participación Ciudadana?
  - a) El derecho a intervenir y participar en las decisiones públicas
  - b) El derecho a intervenir en las decisiones de mis vecinos
  - c) La obligación de votar y dejar que las autoridades decidan
  
2. Es una de las principales reformas que modificaron la Ley de Participación Ciudadana:
  - a) Proporcionar capacitación a los comités y consejos
  - b) Establecer la reelección de los integrantes de los comités ciudadanos.
  - c) La creación del Instituto Nacional Electoral

Respuestas: 1: a); 2: b)

## VISIÓN GLOBAL DE LOS CONTENIDOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para comprender los contenidos de la Ley de Participación Ciudadana es importante conocerlos desde una perspectiva global, para ir identificando poco a poco sus características de funcionamiento y, sobre todo, la importancia que tiene su aplicación en la vida ciudadana.

La Ley de Participación Ciudadana tiene el propósito de dotar a los ciudadanos del Distrito Federal de diversos instrumentos o herramientas para incidir mediante procesos legales en las políticas públicas establecidas por las autoridades.

Por otra parte, la Ley de Participación Ciudadana también regula y establece las figuras que integran los **órganos de representación ciudadana**, en los que cualquier ciudadana o ciudadano interesado puede participar, tomando como base los principios de la participación, para mejorar su entorno y su calidad de vida. En este curso se definirán las diferentes estructuras de composición de los órganos de representación ciudadana, que van desde el representante de manzana hasta el consejo ciudadano delegacional.

En el siguiente cuadro se esquematiza el contenido general de la Ley de Participación Ciudadana a partir de los 12 títulos que la conforman, a efecto de ubicar con mayor facilidad los temas que incluye. El texto completo de la Ley se podrá consultar en el sitio web del IEDF: [iedf.org.mx](http://iedf.org.mx), en el apartado *Marco jurídico*.

Estructura de la Ley de Participación Ciudadana	Contenido de cada apartado	
Título Primero – Disposiciones generales (capítulo único) Artículos 1 al 6	<ul style="list-style-type: none"> <li>◇ ¿Qué se entiende por participación ciudadana?</li> <li>◇ ¿A quiénes va dirigida esta ley?</li> <li>◇ ¿Qué aspectos se consideran?</li> <li>◇ ¿Cuáles son los principios de la participación ciudadana?</li> <li>◇ ¿Cuáles son los conceptos básicos y esenciales que se aplican en esta ley?</li> </ul>	<div style="border: 1px dashed gray; padding: 5px; text-align: center;"> <b>Generalidades</b>  Principios de la participación ciudadana </div>
Título Segundo – Habitantes, vecinos y ciudadanos del Distrito Federal (tres capítulos) Artículos 7 al 13	<ul style="list-style-type: none"> <li>◇ ¿Cuáles son las diferencias entre los conceptos de habitantes, vecinos, ciudadanos?</li> <li>◇ Como habitante, vecino o ciudadano, ¿tenemos diferentes derechos y obligaciones?</li> </ul>	
Título Tercero – Autoridades Artículos 14 al 16	<ul style="list-style-type: none"> <li>◇ ¿Quiénes son autoridades en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal?</li> <li>◇ ¿Cuáles son sus obligaciones y cuáles actividades estarán a su cargo?</li> </ul>	<div style="border: 1px dashed gray; padding: 5px; text-align: center;"> <b>Autoridades en materia de participación ciudadana</b> </div>

Estructura de la Ley de Participación Ciudadana	Contenido de cada apartado	
<p>Título Cuarto – Instrumentos de participación ciudadana (siete capítulos) Artículos 17 al 90</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◇ ¿Sabes que son doce los instrumentos de participación ciudadana?</li> <li>◇ ¿Para qué sirve cada instrumento?</li> <li>◇ ¿Cómo puedo hacer uso de ellos?</li> <li>◇ ¿Qué requisitos se deben cumplir para hacer uso de los instrumentos?</li> <li>◇ ¿Todos los instrumentos tienen los mismos requisitos para utilizarse?</li> <li>◇ ¿Qué se puede lograr con la aplicación de los instrumentos?</li> <li>◇ ¿Las autoridades tienen obligación de cumplir con alguno o algunos de ellos?</li> <li>◇ ¿Qué es el presupuesto participativo?</li> </ul>	<p>Instrumentos de participación ciudadana Presupuesto participativo</p>
<p>Título Quinto – Representación ciudadana (12 capítulos) Artículos 91 al 128</p> <p>Título Noveno – Funcionamiento y operación de los comités ciudadanos (10 capítulos) Artículos 149 al 226</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◇ ¿Cuáles son los órganos de representación ciudadana?</li> <li>◇ ¿Cuáles son sus funciones, atribuciones, derechos y obligaciones?</li> <li>◇ ¿Con qué frecuencia se reúnen?</li> <li>◇ ¿Cómo se organizan internamente?</li> <li>◇ ¿Para qué sirve en la colonia o pueblo una coordinación o área de trabajo?</li> <li>◇ ¿Las coordinaciones de trabajo tienen alguna jerarquía interna?</li> <li>◇ ¿Cómo y cuándo se elige a los integrantes del comité ciudadano y del consejo del pueblo?</li> <li>◇ ¿Se puede impugnar o anular una elección de comité o consejo?</li> <li>◇ ¿Es posible que se reúnan varios comités o consejos para trabajar de manera coordinada?</li> </ul>	<p>Órganos de representación ciudadana</p>
<p>Título Sexto – Consejos ciudadanos delegacionales (capítulo único) Artículos 129 al 135</p> <p>Título Décimo Segundo – Organización y funcionamiento de los consejos ciudadanos delegacionales (seis capítulos) Artículos 235 al 262</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◇ ¿Cómo se constituye el consejo ciudadano delegacional?</li> <li>◇ ¿Cuáles son sus funciones, atribuciones, derechos y obligaciones?</li> <li>◇ ¿Cómo se organiza internamente el consejo ciudadano delegacional?</li> <li>◇ ¿Con qué frecuencia se reúne y cómo se organizan las sesiones?</li> </ul>	<p>Órganos de representación ciudadana</p>

Estructura de la Ley de Participación Ciudadana	Contenido de cada apartado	
Título Séptimo – Representantes de manzana Artículos 136 al 140	<ul style="list-style-type: none"> <li>◇ ¿Cómo son elegidos los representantes de manzana?</li> <li>◇ ¿El representante de manzana tiene alguna función dentro del comité?</li> </ul>	Órganos de representación ciudadana
Título Décimo Primero – Representantes de manzana (capítulo único) Artículos 231 al 234		
Título Octavo – Representación en los pueblos y barrios originarios (tres capítulos) Artículos 141 al 148  Título Décimo – Consejos del pueblo (capítulo único) Artículos 227 al 230	<ul style="list-style-type: none"> <li>◇ ¿En el Distrito Federal hay pueblos?</li> <li>◇ ¿El consejo del pueblo funciona igual que los comités ciudadanos?</li> <li>◇ Principios de la participación ciudadana</li> <li>◇ ¿Cuáles son las funciones, los derechos y las obligaciones del consejo del pueblo?</li> </ul>	40 pueblos originarios
Transitorios Décimo tercero	<ul style="list-style-type: none"> <li>◇ ¿En dónde encuentro el listado de los 40 pueblos reconocidos en la Ley de Participación Ciudadana?</li> </ul>	
Total de artículos: 262		

A continuación se presentan de manera esquemática los principales conceptos o temas que desarrolla la Ley de Participación Ciudadana, agrupados en los que consideramos cuatro ejes rectores de la misma.

Principios rectores de la participación ciudadana
1. Democracia
2. Corresponsabilidad
3. Pluralidad
4. Solidaridad
5. Responsabilidad social
6. Respeto
7. Tolerancia
8. Autonomía
9. Capacitación para la ciudadanía plena
10. Cultura de la transparencia y rendición de cuentas
11. Derechos humanos

Instrumentos de la participación ciudadana
1. Plebiscito
2. Referéndum
3. Iniciativa Popular
4. Consulta Ciudadana
5. Colaboración Ciudadana
6. Rendición de Cuentas
7. Difusión Pública
8. Red de Contralorías Ciudadanas
9. Audiencia Pública
10. Recorridos del Jefe Delegacional
11. Organizaciones Ciudadanas
12. Asamblea Ciudadana

Órganos de representación ciudadana
1. Comité ciudadano
2. Consejo ciudadano delegacional
3. Consejo del pueblo
4. Representante de manzana

Autoridades en materia de participación ciudadana
1. Jefe de Gobierno del Distrito Federal
2. Asamblea Legislativa del Distrito Federal
3. Jefes delegacionales
4. Instituto Electoral del Distrito Federal
5. Tribunal Electoral del Distrito Federal

## Autoevaluación

Señala la respuesta correcta:

1. ¿Cuál es el propósito de la Ley de Participación Ciudadana?
  - a) Regular las disposiciones penales sobre las acciones de las autoridades en materia de participación ciudadana.
  - b) Regular las actividades de las asociaciones civiles.
  - c) Dotar a los ciudadanos del Distrito Federal de diversos instrumentos o herramientas para incidir en las políticas públicas mediante proceso legales.

2. La Ley de Participación Ciudadana regula y establece las figuras de:
  - a) Los órganos de representación ciudadana
  - b) Las organizaciones no gubernamentales nacionales
  - c) Las empresas de participación estatal
  
3. Son autoridades locales en materia de participación ciudadana:
  - a) El presidente de la república, el jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal
  - b) El jefe de Gobierno del Distrito Federal, los jefes delegacionales, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal
  - c) La Cámara de Diputados, los jefes delegacionales, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
  
4. Son los órganos de representación ciudadana establecidos en la Ley de Participación Ciudadana:
  - a) El Consejo Coordinador Empresarial y el representante de manzana
  - b) El Tribunal Electoral del Distrito Federal y el Instituto Electoral del Distrito Federal
  - c) Los representantes de manzana, los comités ciudadanos, los consejos de los pueblos y los consejos ciudadanos delegacionales

5. Según la Ley de Participación Ciudadana, la democracia, la pluralidad, la tolerancia, el respeto, la autonomía y la solidaridad son:

- a) Valores universales
- b) Principios de la participación ciudadana
- c) Derechos humanos

Respuestas: 1: c); 2: a); 3: b); 4: c) y 5: b)

# Módulo 2

## Contenidos de la Ley de Participación Ciudadana

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y CIUDADANOS

Todos los mexicanos, como habitantes de un Estado democrático, tenemos derechos y obligaciones. Los habitantes, vecinos y ciudadanos que residimos en la Ciudad de México tenemos además los siguientes derechos y obligaciones, establecidos en los artículos del 10 al 12 de la Ley de Participación Ciudadana:

#### PRINCIPALES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

Derechos
<ul style="list-style-type: none"><li>◇ Proponer acuerdos o la realización de actos a la asamblea ciudadana y al comité ciudadano de su colonia o pueblo.</li><li>◇ Ser informados respecto de las materias relativas al Distrito Federal sobre leyes, decretos y toda acción de gobierno de interés público.</li><li>◇ Presentar quejas y denuncias por la incorrecta prestación de servicios públicos o por irregularidad en la actuación de los servidores públicos.</li><li>◇ Emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público o general.</li><li>◇ Ser informados y tener acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios.</li></ul>
Obligaciones
<ul style="list-style-type: none"><li>◇ Cumplir con las disposiciones de la Ley.</li><li>◇ Ejercer los derechos que les otorga la Ley.</li><li>◇ Respetar las decisiones que se adopten en las asambleas ciudadanas de su colonia.</li></ul>

## PRINCIPALES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Derechos
<ul style="list-style-type: none"><li>◇ Participar con voz y voto en la asamblea ciudadana.</li><li>◇ Integrar los órganos de representación ciudadana.</li><li>◇ Promover la participación ciudadana a través de los instrumentos y mecanismos que marca la ley.</li><li>◇ Aprobar o rechazar mediante plebiscito los actos o decisiones del jefe de Gobierno.</li><li>◇ Presentar a la Asamblea Legislativa iniciativas populares sobre proyectos de creación, modificación, derogación o abrogación de leyes.</li><li>◇ Opinar por medio de referéndum sobre la aprobación, modificación, derogación o abrogación de leyes que corresponda expedir a la Asamblea Legislativa.</li><li>◇ Ser informado de las funciones y acciones de la administración pública.</li></ul>
Obligaciones
<ul style="list-style-type: none"><li>◇ Cumplir con las funciones de representación ciudadana que se les encomienden.</li><li>◇ Ejercer sus derechos.</li></ul>

Debemos recordar que, como ciudadanos o servidores públicos, e incluso como integrantes de una familia u organización, tenemos derechos y obligaciones que debemos cumplir y respetar para hacer posible el buen funcionamiento de la familia, la organización y, en este caso, la colonia o pueblo y la Ciudad de México en general.

Es importante subrayar que ejercer nuestros derechos es una obligación que tenemos como ciudadanos.

### Autoevaluación

Señala la respuesta correcta:

1. Son derechos de los habitantes del Distrito Federal:
  - a) Administrar el presupuesto delegacional.
  - b) Aprobar las leyes y reglamentos que beneficien a su colonia.
  - c) Ser informados y tener acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios.

2. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es obligación de los habitantes del Distrito Federal?
- a) Formar parte del comité ciudadano.
  - b) Respetar las decisiones que se adopten en las asambleas ciudadanas de su colonia.
  - c) Participar con voz y voto en el consejo ciudadano delegacional.
3. Presentar a la Asamblea Legislativa iniciativas populares sobre proyectos de creación, modificación, derogación o abrogación de leyes respecto de las materias que sean competencia legislativa de la misma, es \_\_\_\_\_ de los ciudadanos del Distrito Federal.
- a) Obligación
  - b) Atribución
  - c) Derecho

Respuestas: 1: c); 2: b); 3: c)

## AUTORIDADES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, en el Distrito Federal existen cinco autoridades que desarrollan actividades relacionadas con la participación ciudadana. Son las siguientes:

El jefe de Gobierno

La Asamblea Legislativa

Los jefes delegacionales

El Instituto Electoral

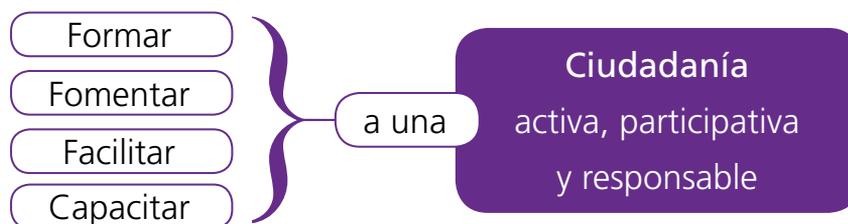
El Tribunal Electoral

Estas autoridades están obligadas a garantizar el respeto de los derechos previstos en la Ley de Participación Ciudadana para

los habitantes, los ciudadanos y los vecinos del Distrito Federal, por lo que realizan, entre otras acciones, las siguientes:

- ◇ Promueven cursos de formación y sensibilización para dar a conocer los instrumentos de participación ciudadana, para promover la cooperación y fomentar el acercamiento entre autoridades y ciudadanos, así como para impulsar la cultura de la participación ciudadana en general.
- ◇ Promueven entre los habitantes, ciudadanos y vecinos del Distrito Federal, a través de campañas informativas y formativas, programas de formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento de las organizaciones ciudadanas y conocimiento de los instrumentos de participación ciudadana y de los órganos de representación ciudadana.

Las autoridades deben:



En esta materia, son funciones del IEDF en relación con la participación ciudadana:

- ◇ Orientar a la ciudadanía, a través de la dirección distrital correspondiente, sobre los temas en materia de participación ciudadana.

- ◇ Proporcionar trimestralmente insumos de papelería a los órganos de representación ciudadana.
- ◇ Elaborar un programa de capacitación que brinde elementos para el mejor desempeño de las funciones de los órganos de participación ciudadana.

## Autoevaluación

Señala la o las respuestas correctas:

1. ¿Quiénes son las autoridades en materia de participación ciudadana?
  - a) Cámara de Diputados, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Instituto Electoral del Distrito Federal
  - b) Jefe de Gobierno del Distrito Federal, jefes delegacionales, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Instituto Electoral del Distrito Federal y Tribunal Electoral del Distrito Federal
  - c) Presidentes municipales, jefe de Gobierno del Distrito Federal y jefes delegacionales
  
2. El instituto electoral, como autoridad en materia de participación ciudadana, debe:
  - a) Proporcionar trimestralmente insumos de papelería a los órganos de representación ciudadana.
  - b) Aprobar los recursos del presupuesto participativo en cada delegación.
  - c) Legislar en materia de participación ciudadana.

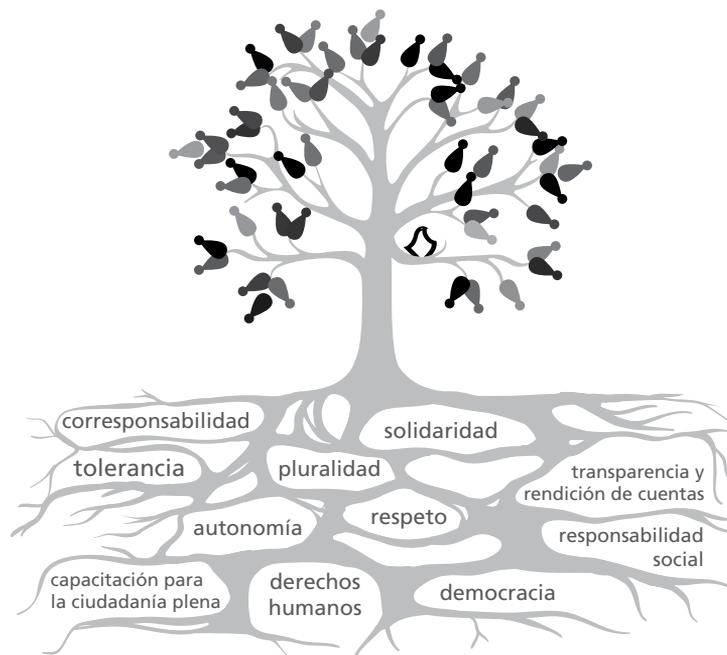
Respuestas: 1: b); 2: a)

## PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En la participación ciudadana, como en toda actividad social y humana, existen valores y principios que guían la actuación de las personas. La Ley de Participación Ciudadana enlista, sin definirlos, 11 principios de la participación ciudadana, cuya aplicación facilita las acciones organizadas por la misma ciudadanía.

Resulta importante no solamente conocer cuáles son estos principios, sino comprenderlos y aplicarlos en nuestra conducta. Si así lo hacemos, tendremos una mejor relación con nuestros vecinos y con las autoridades, y junto con ellos daremos un paso más hacia una sociedad más organizada y participativa.

Esos principios que establece la Ley son los que nutren las raíces del árbol de la participación ciudadana que muestra la imagen siguiente.<sup>8</sup>



<sup>8</sup> <http://www.iedf.org.mx/secciones/participacion/capacitacion/manuales/04PromocionDesarrollo.pdf>

## I. Democracia

Podemos entender que la democracia requiere que exista participación de todos y que la responsabilidad sea compartida entre ciudadanos y autoridades, a diferencia de las formas de gobierno autoritarias, en las que una persona o un grupo manda y los demás obedecen. En la democracia, las mejores soluciones se encuentran en conjunto.

## II. Corresponsabilidad

Es el compromiso compartido de acatar, por parte de la ciudadanía y el gobierno, los resultados de las decisiones mutuamente convenidas, reconociendo y garantizando los derechos de los ciudadanos a proponer y decidir sobre asuntos públicos.

## III. Pluralidad

Es la expresión y el reconocimiento de las diferentes formas de ser, pensar y actuar de las personas. Al permitir la convivencia de estas diferentes formas en un mismo espacio, el pluralismo enriquece nuestra sociedad y nuestra cultura.

## IV. Solidaridad

Se puede definir como el apoyo que se brinda a otros desinteresadamente, para ayudarles a solucionar algún problema o satisfacer alguna necesidad. Cuando somos solidarios, nos ponemos en el lugar del otro y actuamos como si nos ayudáramos a nosotros mismos.

## V. Responsabilidad social

Es asumir el compromiso que se tiene, tanto con las otras personas como con la sociedad de la que se forma parte. Es orientar



el propio actuar en función del bienestar y el progreso del conjunto social. Por ejemplo, somos socialmente responsables cuando cuidamos el agua aunque en nuestra zona no escasee.

#### VI. Respeto

Se basa en el reconocimiento de que todos somos iguales en nuestros derechos y obligaciones y en la aceptación de que existe una diversidad de visiones y posturas asumidas libremente por las personas en torno a los asuntos públicos. Debemos tener siempre presente que para exigir que nos respeten, primero debemos respetar.

#### VII. Tolerancia

Es la disposición a convivir con personas que tienen creencias, actividades o actitudes que pueden ser diferentes a las nuestras, sin impedirles ni hostilizar a quienes las practican. La tolerancia ayuda a que convivamos armónicamente, sin imponer nuestras opiniones a los demás, y sin que nadie nos imponga las suyas.

#### VIII. Autonomía

Expresa la capacidad para darse normas a uno mismo, sin aceptar la influencia de presiones externas o internas. Requiere una actitud reflexiva que incorpore los otros principios de la participación ciudadana para armonizar esta afirmación de la individualidad con las necesidades del conjunto social.

#### IX. Capacitación para la ciudadanía plena

La ciudadanía no implica solamente la pertenencia a un país o una comunidad política, sino también el real ejercicio de los de-

rechos que lleva consigo. La ciudadanía plena es una forma de vida, un proceso continuo que se construye desde la infancia mediante la educación en prácticas democráticas. No basta que los derechos se encuentren establecidos en las leyes; si los ciudadanos no los ejercen por no conocerlos, se excluyen de ser tomados en cuenta en las decisiones que los afectan.

#### X. Cultura de la transparencia y rendición de cuentas

Transparencia es la práctica permanente de colocar la información en la vitrina pública, para que cualquiera pueda revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como fundamento de sanción. Rendición de cuentas es la obligación que tienen todos los servidores públicos y los políticos de informar sobre sus acciones y justificarlas en público: “Qué hice y por qué lo hice”. También incluye la posibilidad de que sean sancionados.

#### XI. Derechos humanos

Los derechos humanos son atributos que tiene toda persona por su sola condición de humana, sin distinción de edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, clase social o posición económica. Amparan necesidades básicas, cuya satisfacción es indispensable para el desarrollo de los seres humanos, por lo que son necesarios para la existencia de los individuos y la colectividad. Son conocidos también como derechos fundamentales, porque tutelan la dignidad de las personas y comprenden diversos derechos de orden social, cultural, económico, político y ambiental.

## Autoevaluación

Señala la respuesta correcta:

1. Según la Ley de Participación Ciudadana, son principios de la participación ciudadana, entre otros:
  - a) La pluralidad, la democracia, la solidaridad, la puntualidad y la limpieza
  - b) La pluralidad, la democracia, la autonomía, la solidaridad, la cultura de la transparencia y rendición de cuentas y la corresponsabilidad
  - c) La responsabilidad social, la economía, el respeto, la tolerancia, la capacitación para la ciudadanía plena y los derechos humanos
  
2. La \_\_\_\_\_ es la disposición a convivir con personas que tienen creencias, actividades o actitudes religiosas, ideológicas, sociales o laborales que pueden ser diferentes a las nuestras, sin impedirles ni hostilizar a quienes las practican.
  - a) Tolerancia
  - b) Respeto
  - c) Transparencia
  
3. La Ley considera que la pluralidad es:
  - a) La expresión y el reconocimiento de las diferentes formas de ser, pensar y actuar de las personas
  - b) El apoyo que se brinda a otros desinteresadamente para ayudarles a solucionar algún problema o satisfacer alguna necesidad

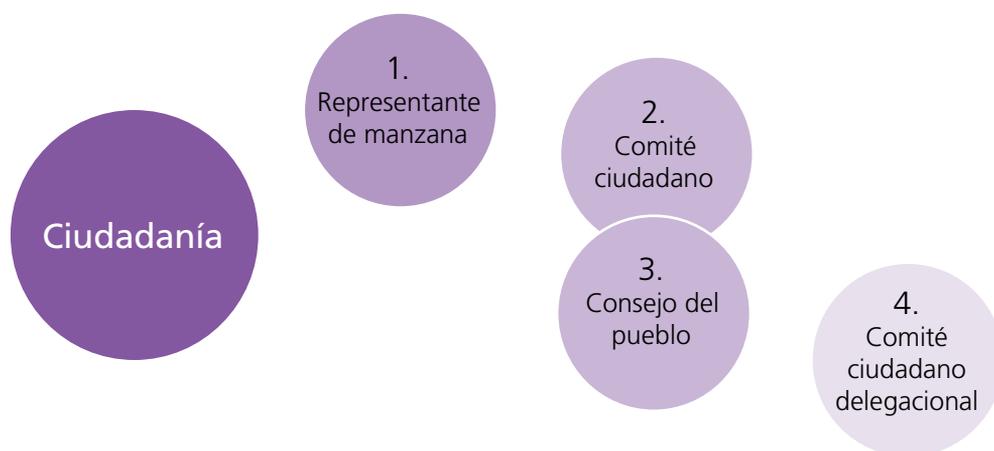
- c) Una forma de ser considerado con los demás y cumplir con los compromisos sociales que genera el ser miembro de una asociación, ya sea como individuo o como integrante de algún grupo

Respuestas: 1: b); 2: a); 3: a)

## ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA

En este apartado se identifican cuáles son los órganos de representación ciudadana y sus principales funciones y atribuciones. Es importante consultar la Ley de Participación Ciudadana para profundizar sobre la integración, la forma de elección y las particularidades de estos órganos, así como sobre los plazos para solicitar su registro ante el instituto electoral.

Son cuatro los órganos de representación ciudadana en las colonias y pueblos; aquí los mencionamos de acuerdo con su grado de proximidad con los ciudadanos, empezando por el más cercano.



## 1. Representante de manzana

Empezamos por el órgano de representación más cercano a los vecinos. Estos representantes son elegidos por la ciudadanía en cada colonia o pueblo a razón de uno por manzana y tienen la responsabilidad de recoger las demandas y peticiones de sus vecinos de la manzana para presentarlas ante el comité ciudadano o consejo del pueblo.<sup>9</sup>

El coordinador interno (del comité) o el de concertación comunitaria (del consejo) convocará a las asambleas ciudadanas en las que habrá de designarse al representante de cada manzana de la colonia o pueblo.

La designación del representante de manzana se efectuará por el voto libre y directo de la mayoría de los ciudadanos de la manzana reunidos en la asamblea, quienes expresarán su votación, de manera verbal y a mano alzada, a favor del vecino de su preferencia para ocupar el cargo.

Los representantes de manzana actuarán como enlace entre los vecinos de la manzana que representen y el comité ciudadano o el consejo del pueblo.

### Principales atribuciones del representante de manzana

- ◇ Proponer al comité o al consejo proyectos de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, difusión pública, participación en la red de contralorías ciudadanas, audiencia pública y recorridos del jefe delegacional relacionados con su manzana o colonia.

---

<sup>9</sup> Instituto Electoral del Distrito Federal, *¿Qué son y qué hacen los órganos de representación ciudadana?* / Manual para el curso de inducción, México, IEDF, 2013.

- ◇ Canalizar las demandas y solicitudes de sus vecinos ante el comité o consejo.
- ◇ Participar en las sesiones del comité o consejo a las que sean convocados.
- ◇ Proponer al comité o consejo proyectos sobre presupuesto participativo relativos a su manzana, para lo que podrá organizarse con otros representantes de manzana.

## 2. *Comité ciudadano*

El comité ciudadano es probablemente el órgano de representación ciudadana más identificado por los ciudadanos del Distrito Federal, debido a que es el que tiene contacto directo con los vecinos, ya que actualmente no todas las manzanas cuentan con su representante. El comité ciudadano crea vínculos con las autoridades que tengan que ver con las obras o servicios en cada colonia.

Este órgano representa a los habitantes de una colonia durante tres años, entrando en funciones el 1º de octubre del año en que fue elegido y concluyendo el 30 de septiembre del tercer año. A través de esta representación honorífica, los integrantes del comité deben establecer relaciones de colaboración entre los vecinos, así como con las distintas autoridades del Distrito Federal, para contribuir a solucionar problemas de interés comunitario.

La Ley de Participación Ciudadana establece la integración, las atribuciones, las obligaciones, las sanciones, la forma de elección, la vinculación con los instrumentos de participación ciudadana y, en general, el ámbito de competencia del comité ciudadano. A continuación se presenta lo más importante de estas disposicio-

nes, pero siempre es necesario revisar la ley para conocer la información detallada.

En cada colonia se elige un comité ciudadano que se conforma por nueve integrantes o, si fuera el caso de que sólo se hubiera registrado una fórmula, los integrantes serían cinco.

Los comités ciudadanos son elegidos en una jornada electiva el primer domingo de agosto, por votación universal, libre, directa y secreta.

El procedimiento para el registro de fórmulas, así como, en su caso, la sustitución de integrantes y, en general, los requisitos que deben cumplir los ciudadanos, están establecidos en la Ley de Participación Ciudadana.

Para aspirar a ser integrante de un comité ciudadano o un consejo del pueblo, se necesita cumplir con los siguientes **requisitos**:

◇ Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos.
◇ Contar con credencial para votar con fotografía, con domicilio en la colonia correspondiente.
◇ Estar inscrito en la lista nominal de electores.
◇ Residir en la colonia o pueblo cuando menos seis meses antes de la elección.
◇ No haber sido condenado por delito doloso.
◇ No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la convocatoria a la renovación de los comités ciudadanos algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional, desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salario que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social.

La ley faculta a los comités ciudadanos con una serie de funciones, algunas de las cuales se presentan en la siguiente tabla. Se sugiere revisar la ley para conocer el resto de las funciones.

◇ Representar los intereses colectivos de los habitantes de la colonia.
◇ Proponer y participar de las decisiones de la asamblea ciudadana.
◇ Elaborar y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario.
◇ Supervisar el desarrollo y la ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la asamblea ciudadana para la colonia.
◇ Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana.
◇ Convocar y presidir las asambleas ciudadanas.
◇ Recibir información por parte de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal.
◇ Establecer acuerdos con otros comités ciudadanos para tratar temas de su demarcación.
◇ Recibir capacitación, asesoría y educación.

El Gobierno del Distrito Federal y los jefes delegacionales tienen la obligación de otorgar las facilidades suficientes para la organización y las reuniones del comité ciudadano.

Para la mejor organización y cumplimiento de sus tareas y trabajos, el comité ciudadano asignará una coordinación o área de trabajo específica a cada uno de sus integrantes.

A continuación se enlistan las coordinaciones de trabajo que marca la ley; sin embargo, si el comité requiriera crear más coordinaciones o grupos de trabajo lo podría hacer.

- Coordinaciones
- ◇ Interna
  - ◇ Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito
  - ◇ Desarrollo Social, Educación y Prevención de las Adicciones
  - ◇ Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente
  - ◇ Presupuesto y Planeación Participativa y de Desarrollo Económico y Empleo
  - ◇ Desarrollo, Movilidad y Servicios Urbanos
  - ◇ Capacitación y Formación Ciudadana y de Comunicación y Cultura Cívica
  - ◇ Fomento a los Derechos Humanos
  - ◇ Fomento a la Transparencia y Acceso a la Información
  - ◇ Equidad y Género

Cuando el comité ciudadano se reúne para sesionar como órgano de representación ciudadana se le conoce como **Pleno o Reuniones del pleno**.

Es importante saber lo siguiente:

- ◇ Todos los integrantes del comité ciudadano y sus coordinaciones o áreas de trabajo son jerárquicamente iguales.
- ◇ Las reuniones del comité ciudadano se deben efectuar por lo menos una vez al mes.
- ◇ Las controversias que se susciten dentro y entre los comités ciudadanos serán atendidas y resueltas en primera instancia por sus integrantes, y en segunda instancia por el instituto electoral.

La Ley de Participación Ciudadana establece cuáles son los derechos y las obligaciones de los integrantes del comité ciudadano y del consejo del pueblo. En el siguiente esquema se hace referencia a los más significativos:

Derechos	Obligaciones
Hacerse cargo de una coordinación de trabajo.	Promover la participación ciudadana.
Promover y coordinar las comisiones de apoyo comunitario formadas en la asamblea ciudadana.	Cumplir las disposiciones y acuerdos del comité ciudadano.
Participar en los trabajos y deliberaciones del comité ciudadano.	Asistir a las sesiones del pleno del comité ciudadano.
Presentar propuestas relativas al ejercicio de las funciones del comité ciudadano.	Concurrir a las reuniones de las comisiones de apoyo comunitario.
Recibir capacitación, asesoría y educación.	Asistir a las sesiones de la asamblea ciudadana y acatar y ejecutar sus decisiones.
Recibir los apoyos materiales que requiera para el ejercicio de sus funciones.	Fomentar la educación y capacitación en materia de participación ciudadana.

Existe la posibilidad de que algún integrante del comité no pueda seguir participando; en estos casos la Ley señala las causas de separación o remoción de los integrantes.

El espíritu de la Ley de Participación Ciudadana es que los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México se apoyen y unan esfuerzos por el bien de su colonia o pueblo. Sin embargo, es importante conocer las características de los lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal,<sup>10</sup> en el caso extraordinario de que se requirieran.

### 3. Consejo del pueblo

El consejo del pueblo es el órgano de representación ciudadana en los pueblos originarios en los que se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.<sup>11</sup>

Los consejos del pueblo cuentan con una coordinación de concertación comunitaria que está integrada por un coordinador, que será quien haya ostentado la figura de presidente en la fórmula que haya obtenido la mayoría de votos en la jornada electoral.

Las principales atribuciones de la coordinación de concertación comunitaria son:

- ◇ Fungir como coordinador del consejo del pueblo ante la autoridad tradicional y la asamblea ciudadana.
- ◇ Programar y elaborar, en conjunto con la autoridad tradicional, las convocatorias, el orden del día y el desarrollo general de las sesiones del pleno.

<sup>10</sup> <http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/LineamientosPCDF.pdf>

<sup>11</sup> Instituto Electoral del Distrito Federal, *¿Qué son y qué hacen los órganos de representación ciudadana?*, op. cit.

- 
- ◇ Expedir, a solicitud de la autoridad tradicional o de la mayoría simple de los integrantes del consejo del pueblo, las convocatorias para las reuniones del pleno.
  - ◇ Implementar las decisiones y medidas que se requieran para la organización del trabajo del pleno.
  - ◇ Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el pleno, efectuando los trámites necesarios.
  - ◇ Llamar al orden a los representantes ciudadanos, dictando las medidas necesarias para conservarlo.
  - ◇ Participar en conjunto con la autoridad tradicional en el consejo ciudadano delegacional.
  - ◇ Convocar, en coordinación con la autoridad tradicional, a la realización de las asambleas ciudadanas.

El coordinador de concertación comunitaria organizará sus labores de manera conjunta con la autoridad tradicional, la cual tendrá derecho a voz en las discusiones y acuerdos del pleno del consejo del pueblo, sujetando su participación en los consejos sólo a colaborar en el desempeño de sus funciones.

Es importante mencionar que en el Distrito Federal existen muchas comunidades que se consideran pueblos; sin embargo, la Ley de Participación Ciudadana establece una lista de 40 pueblos originarios, por lo que sólo éstos eligen consejo del pueblo.

La lista se encuentra en el Artículo Transitorio Décimo Tercero del *Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de mayo de 2010. El texto que introduce la lista expresa: "Los pueblos originarios,

donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, en el Distrito Federal, se encuentran en cuatro delegaciones, a saber:”

Xochimilco	Tláhuac	Tlalpan	Milpa Alta
San Luis Tlaxialtemalco	San Francisco Tlaltenco	San Andrés Totoltepec	San Pedro Atocpan
San Gregorio Atlapulco	Santiago Zapotitlán	San Pedro Mártir	San Francisco Tecoxpa
Santa Cecilia Tepetlapa	Santa Catarina Yecahuizotl	San Miguel Xicalco	San Antonio Tecómitl
Santiago Tepalcatlalpan	San Juan Ixtayopan	Magdalena Petlascalco	San Agustín Ohtenco
San Francisco Tlalnepantla	San Pedro Tláhuac	San Miguel Ajusco	Santa Ana Tlacotenco
Santiago Tulyehualco	San Nicolás Tetelco	Santo Tomás Ajusco	San Salvador Cuauhtenco
San Mateo Xalpa	San Andrés Mixquic	San Miguel Topilejo	San Pablo Oztotepec
San Lucas Xochimanca		Parres El Guarda	San Bartolomé Xicomulco
San Lorenzo Atemoaya			San Lorenzo Tlacoyucan
Santa María Tepepan			San Jerónimo Miacatlán
Santa Cruz Acapulco			San Juan Tepenahuac
Santa Cruz Xohitepec			
Santa María Nativitas			
San Andrés Ahuayucan			

#### 4. Consejo ciudadano delegacional

El consejo ciudadano delegacional es una instancia de carácter consultivo, es decir, dentro de sus funciones se establece que puede ser escuchada y consultada por quienes gobiernan. Sirve de vínculo de los comités ciudadanos y las organizaciones ciudadanas de una delegación con las autoridades de ésta. Constituye

el espacio de representación ciudadana más cercano al gobierno delegacional.<sup>12</sup>

Integran este consejo el coordinador interno de cada uno de los comités ciudadanos de la delegación y, en su caso, el coordinador de concertación comunitaria de cada consejo del pueblo con su respectiva autoridad tradicional y los representantes de cada una de las organizaciones ciudadanas que trabajan en la delegación y están debidamente registradas.

Los consejos ciudadanos delegacionales actuarán como órganos de representación ciudadana para el fomento de la participación ciudadana, atendiendo y canalizando las necesidades colectivas y los intereses comunitarios en las colonias que integran cada demarcación territorial del Distrito Federal.

Iniciarán sus funciones dentro de los primeros quince días del mes de enero del año siguiente al de la elección de los comités y los consejos, concluyendo sus trabajos el 30 de septiembre del año en que tengan verificativo las siguientes elecciones.

El cargo de integrante del consejo ciudadano delegacional es honorífico.

Todos los integrantes de los consejos ciudadanos son jerárquicamente iguales; ninguno puede ser excluido de participar en sus reuniones y discusiones.

Los coordinadores internos de los comités ciudadanos y los de concertación comunitaria de los consejos del pueblo cuentan con voz y voto en el consejo ciudadano delegacional. Los representantes de las organizaciones ciudadanas debidamen-

---

<sup>12</sup> Instituto Electoral del Distrito Federal, *¿Qué son y qué hacen los órganos de representación ciudadana?*, op. cit.

te registradas y las autoridades tradicionales de los pueblos originarios en los que se elige consejo del pueblo participan en el consejo ciudadano delegacional únicamente con derecho a voz.

¿Quién participa en el consejo ciudadano delegacional?	¿Cómo participa?
Coordinadores internos (comités ciudadanos)	Voz y voto
Coordinadores de concertación comunitaria (consejos del pueblo)	Voz y voto
Organizaciones ciudadanas	Voz
Autoridades tradicionales de los pueblos	Voz

Las sesiones, reuniones de trabajo, acuerdos y resoluciones de los consejos ciudadanos son públicas y de acceso libre para cualquier ciudadano.

El personal del instituto electoral estará presente, como observador, en las sesiones del consejo ciudadano delegacional.

Para la organización del desarrollo de las sesiones del pleno del consejo ciudadano delegacional se elegirá entre sus miembros un secretario ejecutivo y una mesa directiva integrada por presidente y vocales.

Todas las decisiones del pleno del consejo ciudadano se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes.

### *Otros temas de interés para los órganos de representación ciudadana*

#### **Apoyos materiales**

Los órganos de representación ciudadana tienen derecho a recibir los apoyos materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

El instituto electoral será el encargado de otorgar los apoyos materiales referidos a los coordinadores internos, a la mesa directiva y al coordinador de concertación comunitaria respectivamente.

En el artículo 186 se especifican los apoyos materiales que deberán recibir los órganos de participación ciudadana.

### **Capacitación**

Con respecto a la capacitación de los órganos de representación ciudadana y, en general, de cualquier ciudadano, el instituto electoral elabora e implementa un Programa Anual de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación.

Los programas anuales contarán con un plan de estudios que deberá abordar, de acuerdo con sus destinatarios, cuando menos los temas señalados en el Artículo 191 de la Ley de Participación Ciudadana.<sup>13</sup>

Los integrantes de los órganos de representación ciudadana y los representantes de las organizaciones ciudadanas podrán participar y cumplir íntegramente los planes de capacitación de cada programa.

Los órganos de representación ciudadana y los representantes de las organizaciones ciudadanas difundirán entre la población en general los temas desarrollados en los planes de estudio de los programas de capacitación, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la ciudadanía y la cultura.

---

<sup>13</sup> [http://www.iedf.org.mx/index.php/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1940](http://www.iedf.org.mx/index.php/index.php?option=com_content&view=article&id=1940)

## INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley de Participación Ciudadana establece 12 instrumentos de participación ciudadana;<sup>14</sup> en este apartado señalaremos algunas particularidades de cada uno, según lo establecido en los artículos del 17 al 82 de la mencionada ley.

### INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECIDOS EN LA LEY

Plebiscito	Referéndum	Iniciativa Popular	Consulta Ciudadana
Colaboración Ciudadana	Rendición de Cuentas	Difusión Pública	Red de Contralorías Ciudadanas
Audiencia Pública	Recorridos del Jefe Delegacional	Organizaciones Ciudadanas	Asamblea Ciudadana

Es importante mencionar que el Artículo 16 señala que el instituto electoral sólo tendrá a su cargo la organización, el desarrollo y el cómputo de los siguientes instrumentos de participación ciudadana:

a) Plebiscito

b) Referéndum

¿Los ciudadanos pueden solicitar que se convoque a plebiscito, referéndum o iniciativa popular?

Sí, siempre y cuando se satisfaga la siguiente condición:

<sup>14</sup> <http://www.iedf.org.mx/secciones/participacion/capacitacion/manuales/07Instrumentos.pdf>

- ◇ Se cumple alguno de los requisitos mínimos de ciudadanos solicitantes que se deben reunir para pedir que se organice el *Plebiscito*, el *Referéndum* o la *Iniciativa Popular*, a saber:

**0.4% de los ciudadanos** inscritos en la lista nominal de electores



**El equivalente a 10% de los comités ciudadanos**



**Al menos ocho de los consejos ciudadanos delegacionales**

### *Plebiscito (artículos del 17 al 27)*

En este instrumento, el jefe de Gobierno somete a consideración de los ciudadanos, para su aprobación o rechazo, y antes de su ejecución, los actos o decisiones que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal.

Con base en la Ley de Participación Ciudadana, para organizar un plebiscito se debe cumplir con una serie de requisitos especificados en la misma ley.

En la Ciudad de México contamos con un ejemplo: el plebiscito del 22 de septiembre de 2002, convocado a iniciativa del jefe de Gobierno para consultar a la ciudadanía sobre su aprobación o rechazo de la construcción de segundos niveles de vialidad en el viaducto Miguel Alemán y en un tramo del anillo periférico.

Con la puesta en práctica de este instrumento de participación ciudadana se comprobó que es viable su organización y se puso al alcance de todos los ciudadanos del Distrito Federal la posibilidad de opinar.

### *Referéndum (artículos del 28 al 38)*

Es un instrumento de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo respecto de la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes propias de la competencia de la Asamblea Legislativa.

En este instrumento, a diferencia del plebiscito, es la Asamblea Legislativa la que decide, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, si somete o no a referéndum la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes.

La Ley de Participación Ciudadana establece los pasos a seguir para la realización del referéndum; se sugiere revisarla para contar con la información necesaria sobre este instrumento de participación ciudadana.

### *Iniciativa Popular (artículos del 39 al 46)*

Es un instrumento mediante el cual los ciudadanos presentan a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y/o decretos propios del ámbito de su competencia.

Al igual que en los instrumentos anteriores, existen materias que no pueden ser objeto de iniciativa popular, por ejemplo, la tributaria, la fiscal o la de egresos del Distrito Federal, o la regulación interna de la Asamblea Legislativa y de su Contaduría Mayor de Hacienda.

Para que una iniciativa popular pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación por la Asamblea Legislativa, se requiere que la solicitud la haga el mínimo de ciudadanos establecido en el diagrama de la página 46.

Como podemos observar, cualquier grupo de ciudadanos que se organice y decida influir sobre las leyes o los actos de gobierno que le afectan podrá hacerlo, respetando y cumpliendo la legislación y los procedimientos que cada instrumento de participación ciudadana requiere.

### *Consulta Ciudadana (artículos del 47 al 50)*

Es el instrumento por el cual se somete a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal.

¿Quiénes pueden hacer uso de este instrumento?

- Jefe de Gobierno
- Jefes delegacionales
- Asambleas ciudadanas
- Comités ciudadanos
- Autoridad Tradicional en coordinación con el consejo del pueblo
- Consejos ciudadanos delegacionales

La consulta ciudadana podrá ser dirigida a:

- ◇ Habitantes del Distrito Federal
- ◇ Habitantes de una o varias demarcaciones territoriales
- ◇ Habitantes de una o varias colonias
- ◇ Habitantes organizados por su actividad económica, profesional, u otra razón (sectores sindical, cooperativista, ejidal, comunal, agrario, agrícola, productivo, industrial, comercial, prestación de servicios, etc.)
- ◇ Asambleas ciudadanas, comités de una o varias colonias o demarcaciones territoriales
- ◇ Consejos ciudadanos delegacionales

Los resultados de la consulta ciudadana serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones de la autoridad convocante.

En la Ciudad de México se han llevado a cabo algunas consultas ciudadanas, además de las consultas ciudadanas sobre el presupuesto participativo, tema que se desarrollará ampliamente más adelante.

Ejemplos de las consultas que se han realizado son las de las colonias Militar Marte y Roma-Condesa sobre la construcción de una casa del adulto mayor en la explanada del parque de Las Rosas, y en la delegación Cuauhtémoc sobre la instalación de parquímetros; el IEDF participó a petición de los interesados con el préstamo de materiales electorales e impartiendo la capacitación a funcionarios de mesas receptoras.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> <http://www.oem.com.mx/elsoldemexico/notas/n3301391.htm>  
<http://aristeguinoticias.com/2501/mexico/asi-votaron-los-vecinos-de-roma-condesa-en-la-consulta-sobre-parquímetros/>

## *Colaboración Ciudadana (artículos del 51 al 53)*

¿Quiénes pueden colaborar con las dependencias y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal?

Habitantes del Distrito Federal

Comités ciudadanos

Consejos del pueblo

Consejos ciudadanos delegacionales

Organizaciones ciudadanas

¿En qué pueden colaborar?

En la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.

Toda solicitud de colaboración deberá presentarse por escrito y ser firmada por el o los ciudadanos solicitantes, señalando su nombre y domicilio. En el escrito se establecerá la aportación que se ofrece, o bien, las tareas que se propone aportar.

Las dependencias y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal resolverán si procede aceptar la colaboración ofrecida y, de acuerdo con su disponibilidad financiera o capacidad operativa, concurrirán a ella con recursos presupuestarios para colaborar en la ejecución de los trabajos que se realicen por colaboración.

La autoridad podrá aceptar, rechazar o proponer cambios respecto de la colaboración ofrecida.

Como ciudadanos, debemos tener conciencia de lo que las leyes de nuestra ciudad nos permiten, para poder utilizar todos

los medios de participación posibles a fin de influir en las decisiones públicas con el objeto de mejorar nuestro entorno.

Como servidores públicos, debemos conocer los derechos y las obligaciones de los ciudadanos para, en su caso, contar con elementos de orientación y guía en las gestiones que ellos realicen. Además, tenemos la obligación de brindar a los ciudadanos todas las facilidades para que puedan poner en práctica los instrumentos de participación establecidos en la Ley de Participación Ciudadana.

### *Rendición de Cuentas (artículos 54 y 55)*

¿Quién debe rendir cuentas a los habitantes del Distrito Federal?



Lo deben hacer mediante los informes generales y específicos de su gestión.

Cuando se trate de la aplicación de los recursos públicos con los que se ejerce el presupuesto participativo, las delegaciones deberán enviar a cada comité ciudadano y consejo del pueblo, a través de su coordinador, un informe pormenorizado sobre el ejercicio del presupuesto participativo.

Si de la evaluación que hagan los ciudadanos, por sí o a través de las asambleas ciudadanas, se presume la comisión de algún

delito o irregularidad administrativa, la harán del conocimiento de las autoridades competentes.

### *Difusión Pública (artículos del 56 al 60)*

Las autoridades locales del Gobierno del Distrito Federal están obligadas a establecer un programa de difusión pública acerca de las acciones y funciones a su cargo.

El programa de difusión pública debe contener información sobre los planes, programas, proyectos y acciones a cargo de la administración pública.

En ningún caso los recursos presupuestarios se utilizarán con fines de promoción de imagen de servidores públicos, partidos políticos o integrantes a puestos de elección popular.

La difusión se hará vía los comités, consejos y consejos delegacionales, a través de los medios informativos que permitan a los habitantes de la demarcación territorial tener acceso a la información respectiva.

Hoy en día nuestras autoridades están obligadas a informarnos sobre los avances y logros de su administración. Debemos tener presente estas disposiciones tanto en nuestro papel de ciudadanos como en el de servidores públicos, para lo cual podemos remitirnos a las disposiciones establecidas en la *Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Distrito Federal*,<sup>16</sup> a efecto de hacer valer el derecho a estar informados.

---

<sup>16</sup> <http://www.iedf.org.mx/index.php/marco-juridico>

## Red de Contralorías Ciudadanas (artículos del 61 al 64)

¿Quiénes pueden ser contralores ciudadanos?

Ciudadanos en general

Integrantes de los comités ciudadanos

Integrantes de los consejos del pueblo en  
coadyuvancia con la autoridad tradicional

Integrantes de los consejos  
ciudadanos delegacionales

Organizaciones ciudadanas

¿Qué se requiere para ser contralor ciudadano?

Ser voluntario y asumir el compromiso de colaborar de manera honorífica con la Administración Pública del Distrito Federal, para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público.

Los ciudadanos que participen en la red de contralorías ciudadanas tendrán el carácter de contralores ciudadanos y serán acreditados por el jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Los contralores ciudadanos estarán organizados e integrados, para los efectos de la ley, en la red de contralorías ciudadanas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General, y sus acciones serán coordinadas y supervisadas por ésta.

La Contraloría General designará dos contralores ciudadanos por cada órgano colegiado existente en la administración pública, quienes durarán en su encargo dos años.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos del 61 al

64 de la ley, como servidores públicos debemos respetar la labor de los contralores ciudadanos y brindarles todo el apoyo para el correcto desempeño de sus funciones, todo ello con el propósito de vigilar el correcto funcionamiento de las dependencias de la administración pública de nuestra ciudad.

En los artículos 65 y 66 de la Ley de Participación Ciudadana se establecen los derechos y las obligaciones de los contralores ciudadanos, entre las que destacan las siguientes:

- ◇ Conocer de la adquisición de bienes y servicios por parte de la administración pública.
- ◇ Supervisar obras y servicios públicos.
- ◇ Evaluar el cumplimiento de los programas gubernamentales.

### *Audiencia Pública (artículos del 67 al 73)*

La audiencia pública es el instrumento de participación por medio del cual los habitantes pueden:

- ◇ Proponer de manera directa, al jefe de Gobierno, a los jefes delegacionales y a los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos.
- ◇ Recibir información sobre las actuaciones de los órganos que integran la Administración Pública del Distrito Federal.
- ◇ Presentar al jefe de Gobierno o al jefe delegacional las peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración pública a su cargo.

La audiencia pública podrá celebrarse a solicitud de:

- ◇ Comités ciudadanos

- ◇ Asambleas ciudadanas
- ◇ Consejos ciudadanos delegacionales
- ◇ Autoridad tradicional en coordinación con consejo del pueblo
- ◇ Organizaciones ciudadanas
- ◇ Representantes de los sectores que concurren en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos
- ◇ Grupos sociales organizados
- ◇ Representantes populares electos en el Distrito Federal

Las audiencias públicas se celebrarán, de preferencia, en plazas, jardines o locales de fácil acceso, a fin de propiciar el acercamiento con la población.

Con este tipo de instrumentos constatamos la intención de la Ley de Participación Ciudadana de provocar la interrelación de la ciudadanía con las autoridades. Como ciudadanos y ciudadanas debemos aprovechar este instrumento, y como servidores públicos debemos proveer la información que transparente los procesos y que permita hacer conocer a la población el trabajo que realiza la autoridad.

### *Recorridos del jefe delegacional (artículos del 74 al 76)*

Es un instrumento de participación directa para que a los habitantes de una demarcación se les permite formular de manera verbal o escrita sus opiniones y propuestas de mejora o solución sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentran los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.

Durante la realización de un recorrido, la autoridad correspondiente podrá acordar, con base en la necesidad y las peticiones que escuche, que se realice una audiencia pública.

¿Quiénes pueden solicitar al jefe delegacional la realización de un recorrido?

- ◇ Comités ciudadanos
- ◇ Asambleas ciudadanas
- ◇ Consejos ciudadanos delegacionales
- ◇ Autoridad tradicional en coordinación con consejo del pueblo
- ◇ Organizaciones ciudadanas
- ◇ Representantes de los sectores que concurran en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social
- ◇ Representantes populares electos en el Distrito Federal

Las medidas que, como resultado del recorrido, acuerde el jefe delegacional serán llevadas a cabo por el o los servidores públicos que señale el propio titular como responsables para tal efecto; además, se harán del conocimiento de los habitantes del lugar por los medios públicos adecuados.

### *Organizaciones ciudadanas (artículos del 77 al 79)*

La Ley de Participación Ciudadana considera organizaciones ciudadanas a todas aquellas personas morales sin fines de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal,

II. Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.<sup>17</sup>

### ¿Qué tienen prohibido la organizaciones ciudadanas?

Las organizaciones ciudadanas tienen prohibido promover, participar o llevar a cabo actividades de carácter proselitista o electoral en favor de persona, fórmula o partido político alguno.<sup>18</sup>

### ¿Cuáles son los derechos de las organizaciones ciudadanas?

Sus derechos son los siguientes:

- ◇ Obtener su registro como organización ciudadana.
- ◇ Participar activamente en los instrumentos de participación ciudadana.
- ◇ Participar como tal en las reuniones de las asambleas ciudadanas, a través de un representante con voz y con voto.
- ◇ Formar parte de los consejos ciudadanos delegacionales.
- ◇ Recibir capacitación por parte del IEDF.
- ◇ Participar, a invitación y en coordinación con el IEDF, en los programas de educación, capacitación, asesoría y evaluación.

---

<sup>17</sup> Artículo 77 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

<sup>18</sup> Artículo 77 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

El IEDF establecerá un registro de organizaciones ciudadanas y expedirá la constancia de registro correspondiente.

### *Asamblea Ciudadana (artículos 80 y 81)*

Los habitantes de cada colonia deben reunirse en una asamblea ciudadana al menos cada tres meses.

¿Quiénes pueden participar?

Una asamblea ciudadana puede contar con la participación de varios actores, como se señala en el siguiente esquema:

#### PARTICIPANTES EN LA ASAMBLEA CIUDADANA

##### Con voz

- ◇ Habitantes de la colonia
- ◇ Personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia
- ◇ Niños
- ◇ Jóvenes

##### Con voz y voto

- ◇ Ciudadanos de la colonia con credencial para votar actualizada

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

Uno de los instrumentos de participación ciudadana que debemos fortalecer como ciudadanos y como servidores públicos es la asamblea ciudadana, con el fin de mantener vías de comunicación entre los habitantes para que logren definir mejoras para la colonia o dirimir diferencias dentro de la comunidad.

En la asamblea ciudadana se emitirán opiniones y se evaluarán los programas, las políticas y los servicios públicos aplicados

por las autoridades de su demarcación territorial y del Gobierno del Distrito Federal en su colonia.

La asamblea ciudadana deberá aprobar o modificar el programa general de trabajo del comité ciudadano o el consejo del pueblo, así como los programas de trabajo específicos.

Las asambleas ciudadanas también aprobarán los diagnósticos y las propuestas de desarrollo integral que se le presenten, los que podrán ser tomados en cuenta en los términos de los artículos 83, 84 y 85 de la Ley de Participación Ciudadana.

Los artículos 83, 84 y 85 se refieren al presupuesto participativo y a la consulta ciudadana que se debe realizar para definir el proyecto que se ejecutará en cada colonia o pueblo. Es importante mencionar que en la asamblea ciudadana se podrán tocar los temas o propuestas de proyectos específicos de la colonia o pueblo.

En el siguiente punto se desarrolla lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana respecto del presupuesto participativo, así como de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo.

## Autoevaluación

Señala la o las respuestas correctas:

1. Son algunos instrumentos de participación ciudadana:
  - a) Difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea legislativa.
  - b) Asamblea ciudadana, referéndum, plebiscito, consulta ciudadana, rendición de cuentas, audiencia pública.
  - c) Iniciativa popular, difusión privada, colaboración institucional, organizaciones ciudadanas.

- 
2. Es un ejemplo de plebiscito:
    - a) Consultar a los vecinos sobre su aprobación o rechazo de la construcción de casetas de vigilancia en la Colonia del Valle.
    - b) Consultar a la ciudadanía sobre su aprobación o rechazo de la construcción de segundos niveles de vialidad en el viaducto Miguel Alemán y un tramo del anillo periférico.
    - c) Colaborar con las dependencias y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal en la ejecución de una repavimentación en la delegación Tláhuac.
  
  3. La Audiencia Pública es:
    - a) El instrumento de participación por el que los ciudadanos en general asumen voluntariamente el compromiso de colaborar de manera honorífica con la Administración Pública del Distrito Federal para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público.
    - b) El instrumento a través del cual el jefe de Gobierno y los jefes delegacionales someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales del Distrito Federal.
    - c) El instrumento de participación por medio del cual los habitantes podrán recibir información sobre las actuaciones de los órganos que integran la administración pública.

4. El referéndum es un instrumento de
- a) participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes propias de la competencia de la Asamblea Legislativa.
  - b) participación directa mediante el cual la ciudadanía legisla sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes propias de la competencia de la Asamblea Legislativa.
  - c) participación directa mediante el cual los ciudadanos del Distrito Federal y los órganos de representación ciudadana a que hace referencia el Artículo 5 de la Ley de Participación Ciudadana presentan a la Asamblea Legislativa proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y/o decretos propios del ámbito de su competencia.

Respuestas: 1: b); 2: b); 3: c); 4: a)

## CONSULTA CIUDADANA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

En la Ley de Participación Ciudadana existe un instrumento denominado Consulta Ciudadana, al cual se refiere el Artículo 47. La misma ley, en su Artículo 84, hace referencia específica a una consulta ciudadana en particular: la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, la cual es organizada cada año por el instituto electoral y se diferencia en su organización de la que refiere el Artículo 47.

### *Presupuesto participativo (Artículo 83)*

La Ley de Participación Ciudadana establece que el presupuesto participativo “es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal”.<sup>19</sup>

Los recursos del presupuesto participativo corresponden a 3% del presupuesto anual de cada delegación dividido entre el número de colonias y pueblos que la integran.

Los rubros generales a los que se destina la aplicación de los recursos son los siguientes:



El jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa están respectivamente obligados a incluir y aprobar en el decreto anual de presupuesto de egresos:

- a) El monto total de recursos al que asciende el presupuesto participativo por delegación
- b) Los recursos del presupuesto participativo correspondientes a cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal

<sup>19</sup> Artículo 83 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

El monto que se aplica en los proyectos de presupuesto participativo de cada colonia o pueblo depende de la cantidad de recursos aprobada por la Asamblea Legislativa para cada delegación y del número de colonias o pueblos con los que cuenta cada una. A manera de ejemplo, se muestra la distribución del presupuesto participativo para 2014.

### Presupuesto participativo por delegación 2014<sup>20</sup>

Delegación	Presupuesto total 2014	Colonias y pueblos originarios	Presupuesto participativo	
			3% del total delegacional	Por comité ciudadano o consejo del pueblo
Álvaro Obregón	1,788,539,853	247	53,656,196	217,232
Azcapotzalco	1,243,990,997	111	37,319,730	336,214
Benito Juárez	1,259,336,740	64	37,780,102	590,314
Coyoacán	1,584,119,259	147	47,523,578	323,290
Cuajimalpa de Morelos	834,486,402	44	25,034,592	568,968
Cuauhtémoc	2,277,211,017	64	68,316,331	1,067,443
Gustavo A. Madero	2,913,619,610	230	87,408,588	380,037
Iztacalco	1,218,311,396	55	36,549,342	664,533
Iztapalapa	3,417,381,654	290	102,521,450	353,522
La Magdalena Contreras	804,908,668	54	24,147,260	447,171
Miguel Hidalgo	1,562,472,349	89	46,874,170	526,676
Milpa Alta	854,257,533	12	25,627,726	2,135,644
Tláhuac	1,069,498,281	57	32,084,948	562,894
Tlalpan	1,649,612,200	173	49,488,366	286,060
Venustiano Carranza	1,672,436,722	80	50,173,102	627,164
Xochimilco	1,280,726,743	76	38,421,802	505,550
<b>Total</b>	<b>25,430,909,424</b>	<b>1,793</b>	<b>762,927,283</b>	

<sup>20</sup> Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de diciembre de 2013.

Es recomendable que cada delegación elabore un catálogo de propuestas, en el cual se especifique el tipo de proyectos específicos que son viables técnica, jurídica y legalmente, de acuerdo con los rubros establecidos en la ley.

### *Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo*

El IEDF es la autoridad con facultades para emitir la convocatoria, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración, así como computar el resultado de las consultas.

De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana, el instituto electoral convocará el segundo domingo de noviembre de cada año a la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo. El instituto electoral podrá solicitar la cooperación del Gobierno del Distrito Federal, las delegaciones y la Asamblea Legislativa.

Como ya se mencionó, en la Ley de Participación Ciudadana se señala cuáles son las autoridades en materia de presupuesto participativo y se definen sus atribuciones (artículos del 200 al 204):

Autoridades  
en materia  
de presupuesto  
participativo

- ◇ El jefe de Gobierno del Distrito Federal
- ◇ La Asamblea Legislativa del Distrito Federal
- ◇ Los jefes delegacionales

En materia de presupuesto participativo, el instituto electoral y los comités ciudadanos fungirán como coadyuvantes de las autoridades.

Al **jefe de Gobierno** le corresponde:

- ◇ Incluir, en el apartado de Delegaciones del proyecto de presupuesto de egresos que de manera anual remita a la Asamblea Legislativa, los montos y rubros en que habrán de aplicarse los recursos del presupuesto participativo.
- ◇ Vigilar, a través de las dependencias competentes, el ejercicio del presupuesto participativo.
- ◇ Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los comités ciudadanos así como con los consejos de los pueblos y su respectiva autoridad tradicional, en las consultas ciudadanas que establece el Artículo 84 de la Ley.
- ◇ Tomar en cuenta, para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos, los resultados de las consultas ciudadanas que dispone el Artículo 84 de la Ley.

A la **Asamblea Legislativa** le compete:

- ◇ Aprobar, en forma anual, en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, los recursos para el presupuesto participativo.
- ◇ Vigilar, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo.
- ◇ Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los comités ciudadanos, en las consultas ciudadanas que establece el Artículo 84 de la Ley.
- ◇ Tomar en cuenta, para la aprobación de los recursos del presupuesto participativo, los resultados de las consultas ciudadanas que dispone el Artículo 84 de la Ley.

Corresponde a los **jefes delegacionales**:

- ◇ Incluir, en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos que remitan al jefe de Gobierno, el tres por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo.
- ◇ Indicar, en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos, los rubros en que en cada colonia de la delegación se aplicarán los recursos del presupuesto participativo.
- ◇ Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los comités ciudadanos, en las consultas ciudadanas que establece el Artículo 84 de la ley.

El **instituto electoral** tendrá las siguientes atribuciones:

- ◇ Educar, asesorar, capacitar y evaluar a los integrantes de los comités ciudadanos en materia de presupuesto participativo.
- ◇ Coordinar a las autoridades y comités ciudadanos para la realización de las consultas ciudadanas.

Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas serán emitidas en forma anual por el instituto electoral, el cual podrá solicitar la cooperación del Gobierno del Distrito Federal, las delegaciones y la Asamblea Legislativa, en particular en lo que se refiere a la difusión de dicha consulta.

## Autoevaluación

Señala la respuesta correcta:

1. ¿Quién organiza la consulta ciudadana?
  - a) El jefe de Gobierno del Distrito Federal
  - b) El Tribunal Electoral del Distrito Federal
  - c) El Instituto Electoral del Distrito Federal
  
2. ¿Qué es el presupuesto participativo?
  - a) Es aquel que reúnen los vecinos mediante cuotas para el mejoramiento de su colonia o pueblo.
  - b) Es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.
  - c) Es el recurso que la Federación distribuye a los estados, para que se realicen las obras de infraestructura en los municipios y delegaciones.
  
3. ¿Cuál es el porcentaje determinado por la Ley que destina cada delegación para ejercer el presupuesto participativo?
  - a) 10%
  - b) 3%
  - c) 30%
  
4. Son autoridades en materia de presupuesto participativo:
  - a) Jefe de Gobierno, Asamblea Legislativa, jefes delegacionales

- b) Tribunal Electoral e Instituto Electoral del Distrito Federal
- c) Suprema Corte de Justicia de la Nación y Cámara de Senadores

Respuestas: 1: c); 2: b); 3: b); 4: a)

## Reflexiones finales

El camino hacia el fortalecimiento de la ciudadanía a través de acciones y ejercicios de participación ciudadana se ha empezado a transitar desde el año 2010. Nuestra labor como funcionarios del IEDF es continuar con la capacitación a los servidores públicos, a los integrantes de los comités y consejos, a las organizaciones ciudadanas, sin descuidar la capacitación a toda la ciudadanía por medio de programas específicos o a través de la difusión institucional.

A los servidores públicos y demás lectores de este manual los invitamos a compartir la información acerca de la **Ley de Participación Ciudadana** que hemos presentado. Esperamos que los elementos brindados les ayuden a orientar y facilitar la labor cívica en las diversas gestiones que los ciudadanos emprendan.

# Glosario

Es importante conocer los términos o conceptos que se utilizan en la Ley de Participación Ciudadana, los cuales están definidos en su Artículo 6, a saber:

**Asambleas:** Asambleas ciudadanas.

**Asamblea Legislativa o ALDF:** Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Autoridad tradicional:** Autoridad electa por los pueblos originarios de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

**Colonia:** La división territorial del Distrito Federal, que realiza el instituto electoral, para efectos de participación y representación ciudadana, que se hace con base en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica, demográfica.

**Comités:** Comités ciudadanos.

**Consejo del pueblo:** Comité conformado en los pueblos originarios que mantienen la figura de autoridad tradicional de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales que se encuentran enlistados en el artículo transitorio décimo tercero de la Ley.

**Consejos:** Consejos ciudadanos delegacionales.

**Delegación:** Órgano político administrativo de cada demarcación territorial.

**Demarcación territorial:** División territorial del Distrito Federal para efectos de la organización político administrativa.

**Dependencias:** Las secretarías, la Procuraduría General de Justicia, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todas ellas del Distrito Federal.

**Dirección distrital:** Órgano desconcentrado del instituto electoral en cada uno de los distritos electorales.

**Estatuto o Estatuto de Gobierno:** Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**Jefe delegacional:** Titular del órgano político administrativo de cada demarcación territorial.

**Jefe de Gobierno:** Titular del órgano ejecutivo local del Distrito Federal.

**Instituto electoral o IEDF:** Instituto Electoral del Distrito Federal.

**Ley o Ley de Participación:** *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.*

**Ley de Planeación:** *Ley de Planeación del Distrito Federal.*

**Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente:** *Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal*

**Manzana:** Área territorial mínima de representación ciudadana;

**Organizaciones ciudadanas:** Aquellas personas morales sin fines de lucro que reúnan los requisitos exigidos en el Capítulo Onceavo del Título Cuarto de la Ley y a través de las cuales la ciudadanía ejerce colectivamente su derecho a la participación ciudadana.

**Representante:** El representante de cada manzana.

**Tribunal:** Tribunal Electoral del Distrito Federal

**Pueblo originario:** Asentamientos que con base en la identidad cultural social, étnica, poseen formas propias de organización y cuyo ámbito geográfico es reconocido por los propios habitantes como un solo pueblo y que para efectos de la elección de consejos de los pueblos el instituto electoral realiza su delimitación.



## Fuentes consultadas

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, <<http://www.aldf.gob.mx/leyes-107-2.html>>, consulta hecha el 4 de agosto de 2014.

CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, <<http://www.aldf.gob.mx/leyes-107-2.html>>, consulta hecha el 4 de agosto de 2014.

—, *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*, <<http://goo.gl/VCWKqf>>, consulta hecha el 4 de agosto de 2014.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, vols. 1 al 13 de la colección *Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal*, México, IEDF, 2011, 2012 y 2013.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, en <<http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae>>, consulta hecha en junio de 2014.

*Introducción a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* se terminó de imprimir el 17 de diciembre de 2014, en Corporación Mexicana de Impresión, S. A. de C. V., General Victoriano Zepeda 22, colonia Observatorio, C. P. 11860, delegación Miguel Hidalgo, México, D. F. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Nilda Iburguren, analista correctora de estilo. Se utilizó la fuente tipográfica Frutiger. El tiro consta de 15 500 ejemplares impresos en papel bond de 75 gramos y forros en cartulina cuché de 250 gramos.



Instituto Electoral del Distrito Federal

